

CONCESIONES	TARIFA	
	Unidad Pts.	T A S A Concesión por 10 años Pts.
Por cada urna de la fila primera a quinta		17.860
Por cada renovación de urna		17.860
Traslados		
Por cada traslado de un cadáver, de urna a sepultura:		
— Antes de un año de inhumación	2.145	
— Entre el primero y el segundo año ..	1.080	
— Entre el segundo y el tercer año	620	
— De tres años en adelante	455	
Entretenimiento		
Por un año y sepultura y panteones sencillos	1.080	
Por un año y sepultura y panteones dobles	1.785	

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACION.

Bases y tarifas.

Artículo 3.— La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características, y número de ruedas.

Artículo 4.— El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente

TARIFA

VEHICULOS

	Pesetas al año
De tracción animal, con llantas de hierro o goma	1.630
Bicicletas	365
Remolques y carros de mano	800
Remolques de tractor	1.630

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE AUTORIZACION, PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS, EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

Bases y tarifas.

Artículo 3.1.— Las cuotas se liquidarán anualmente por cada autorización, renovación o prórroga, y serán irreducibles.

2. La liquidación de cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a la siguiente

TARIFA

ESCUDO DEL MUNICIPIO

	Pesetas
Por cada autorización y año	
Por cada carro agrícola o de transporte	140
Id. Id. coche o vehículo de tracción animal	140
Id. Id. carro de mano	140
Id. Id. bicicleta	80

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENO DE USO PUBLICO.

Artículo 5.— La expresada exacción municipal, se regulará por la siguiente

CONCEPTOS	Unidad de adeudo	Pts. al año
Tuberías	m/2	135
Cables	m/2	135
Depósitos	m/2	135
Transformadores	m/2	135

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL REGULADORA DEL TRANSITO DE ANIMALES DOMESTICOS POR LA VIA PUBLICA.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— La exacción del tributo se ajustará a la siguiente:

TARIFA

	Pesetas
Derechos de registro	775
Derechos de placa	70

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El SEcretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL SOBRE LAS FACHADAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION

Artículo 4.— Las cuotas establecidas en este arbitrio son de la siguiente

TARIFA

	Calle de 1ª Pts. año	Calle de 2ª Pts. año
Hasta 25 m/2	650	385
De 25 a 50 m/2	910	520
De 50 a 100 m/2	1.135	785
De 100 a 200 m/2	1.430	1.035
De más de 200 m/2	1.685	1.170

BAJOS SIN REVOCAR

	Calles de 1ª Pts. año	Calles de 2ª Pts. año
Hasta 25 m/2	650	385
De 25 a 50 m/2	910	520
De 50 a 100 m/2	1.135	785
De 100 a 200 m/2	1.430	1.035
De más de 200 m/2	1.685	1.170

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Artículo 5.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

Clases por calidad de vehiculos.

	Pesetas
1.— Garajes públicos incluidos como tales en la Contribución Industrial, con más de 5 vehículos	6.530
2.— Locales sin ser garajes públicos encierran más de cuatro vehículos, y talleres de construcción, reparación, etc. y de carruajes de todas clases	2.890
3.— Pasos de vehículos que den entrada a más de un garaje	3.005
4.— Camiones y demás vehículos	1.150
5.— Taxímetros	910
6.— Carros	555

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.